



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2016-00142-00  
**Afectados:** Robinson Carvajal  
**Asunto:** Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, el 22 de septiembre de 2016, respecto de la motocicleta de placas BNJ-37C, Marca Honda, modelo 2010, color negro, motor No.HA12ED99M01230, chasis No. 9FMHA1221AF008380, de propiedad del señor Robinson Carvajal, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placas BNJ-37C, marca honda, modelo 2010, color negro, motor No.HA12ED99M01230, chasis No. 9FMHA1221AF008380, de propiedad del señor Robinson Carvajal.
2. Notificar personalmente esta decisión a ROBINSON CARVAJAL, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del

Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de notificar al señor ROBINSON CARVAJAL se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto) para que a través del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.


El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

*Evedith Manrique Aranda*  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila <u>11 octubre</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>53</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>[Signature]</u>